

Radicado No: 826473

**Auto No. 1653
(09 de julio de 2024)**

“Por el cual se ordena aplicar y fraccionar los Títulos de Depósito Judicial, la terminación del Proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-0060-2023 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, en contra de ALFONSO DE JESUS ROCHA TORRES, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 9296396”

La funcionaria ejecutora de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5 modificado por el artículo 370 de la ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016 modifico el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

“Artículo 5°: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.” (Negrilla fuera de texto)

Considerando que persistían la totalidad de elementos necesarios para dar inicio al proceso administrativo de cobro coactivo, la Jefatura de Cobro Coactivo y Concursales de Central de Inversiones S.A.-CISA profirió la resolución No. 0167 del 01 de febrero de 2023 por la cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso identificado con el número CISA-REG-0060-2023 en contra de la/el señor(a) ALFONSO DE JESUS ROCHA TORRES, identificado(a) con C.C. 9296396 por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 689.455) por concepto de capital más intereses moratorios y gastos de cobranza con base en la resolución sancionatoria.

De igual forma Central de Inversiones S.A. procedió a decretar medidas preventivas mediante Auto de Embargo No. 6984 del 07 de noviembre de 2023, en el cual se ordenó el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por ALFONSO DE JESUS ROCHA TORRES, identificado(a) con CC No. 9296396, en su condición de empleado de SERVIPORTUARIOS S.A.S.

Posteriormente, este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso y la realización de la liquidación del crédito a través del Auto No. 0519 del 07 de marzo de 2024 de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario y el artículo 446 del C.G.P., el cual fue publicado en la página oficial de Central de Inversiones S.A.-CISA.

De igual forma se procedió a notificar el Auto No. 0591 del 15 de marzo de 2024 por el cual se liquida el crédito, para que la parte ejecutada formulara dentro del término de tres (3) días hábiles las objeciones a que haya lugar. Cumplido el termino y en vista que no se presentaron objeciones frente a la liquidación, Central de Inversiones S.A.-CISA procedió a expedir Auto No. 0816 del 08 de abril de 2024 mediante el cual se ordenó la aplicación de los títulos de depósito judicial No. 400100009183594 y 400100009211330 por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 759,197), de igual forma de ordeno la continuación del proceso administrativo de coactivo en vista que dichos títulos no alcanzaron a cubrir el pago de la obligación.

Ahora bien, posteriormente se reportaron los siguientes títulos de depósito judicial:

- ✓ Título de depósito judicial No. 400100009252009 por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 338,697).
- ✓ Título de depósito judicial No. 400100009280463 por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 277,370).

Con ocasión a lo anterior, por medio de auto No. 1534 del 21 de junio de 2024 se procedió a liquidar nuevamente el crédito con el fin de aplicar los títulos de depósito judicial, dicho auto fue publicado en la página oficial de Central de Inversiones S.A.-CISA estableciendo la liquidación de la siguiente forma:

Capital Sanción	Total, Intereses	Valor Liquidación	Valor Abono	Saldo Para Devolver
\$ 366,597	\$ 3,983	\$ 370,580	\$ 616,067	-\$ 245,487

Que, para la satisfacción de la obligación se requiere la aplicación del titulo de deposito judicial No. 400100009252009, por un valor total de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 338,697) y el fraccionamiento del titulo No. 400100009280463 por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 277,370) con el fin de cancelar la obligación contenida en la Resolución No. 03 del 16 de mayo de 2017, por valor de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 31,883), de acuerdo a la liquidación que reposa dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No CISA-REG-0060-2023, por lo cual se solicitará Banco Agrario la transferencia de fondos a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. con NIT. 860042945-5 y se entregara como remanente del proceso a favor del titular ALFONSO DE JESUS ROCHA TORRES, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 9296396, el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 245,487).

Que, el pago total de la obligación No. 169011019310 será cancelado mediante la aplicación del título de depósito judicial No. 400100009252009 y el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100009280463 constituido a favor de Central de Inversiones S.A.

Que, en tanto el deudor canceló el total de la obligación es procedente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional; “(...) el levantamiento de las medidas preventivas cuando se hubieren decretado. En igual forma, procederá **si en cualquier etapa del procedimiento el deudor cancela la totalidad de las obligaciones.**” (Negrillas por fuera del texto)

Por lo tanto, Central de Inversiones S.A, decretará la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo No CISA-REG-0060-2023, teniendo en cuenta las características de la obligación susceptible de cobro Coactivo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. 400100009252009, por un valor total de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 338,697)

SEGUNDO: ORDENAR a la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para la realización del pago del dinero a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A identificada con NIT. 860042945-5 a la cuenta de ahorros No. 110019196713 del Banco Agrario de Colombia, correspondiente al título de depósito judicial No. 400100009252009, por un valor total de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 338,697)

TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del Título de Depósito Judicial No. 400100009280463 por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 277,370).

CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia, solicitando el fraccionamiento del Título de Depósito Judicial No. 400100009280463 por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 277,370), así:

- Fraccionamiento del Título de Depósito Judicial No. 400100009280463 del Banco Agrario, por valor de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 31,883), correspondiente a lo adeudado por ALFONSO DE JESUS ROCHA TORRES, identificado(a) con C.C. 9296396, por concepto de la obligación contenida en la Resolución No. 03 del 16 de mayo de 2017 a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A; y por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 245,487) correspondiente al remanente del proceso para la entrega a ALFONSO DE JESUS ROCHA TORRES, identificado(a) con C.C. 9296396.

QUINTO: ORDENAR la terminación del proceso administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-0060-2023 en contra de ALFONSO DE JESUS ROCHA TORRES, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 9296396, de acuerdo con la parte considerativa del presente auto.

SEXTO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente devengado por ALFONSO DE JESUS ROCHA TORRES, identificado(a) con CC No. 9296396.

SEPTIMO: OFICIAR a SERVIPORTUARIOS S.A.S con el fin de levantar la medida cautelar decretada en contra de ALFONSO DE JESUS ROCHA TORRES, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 9296396.

OCTAVO: COMUNÍQUESE a la Gerencia Financiera de Central de Inversiones S.A para lo de su competencia¹.

NOVENO: COMUNICAR el contenido del presente auto a ALFONSO DE JESUS ROCHA TORRES, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 9296396, advirtiéndole que contra esta decisión no proceden recursos, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA
Funcionaria Ejecutora

Nombre e Identificación. Exp:	Auto de Fraccionamiento, terminación y Levantamiento de Medidas
Área que Elabora:	Dirección Jurídica-Jefatura de Cobro Coactivo y Concursal
Elaboró:	Laura Valentina Méndez
Revisó y Aprobó:	Leidy Carolina Gomez